



"CONTRATO DE COMPRA-VENTA"

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATANTE"** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **PRODUCTOS FARMACEUTICOS LIVAN S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **C. MARIA DEL ROSARIO ESTEBAN ESPINOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

a). - Que, con fecha 13 de junio de 2023, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores, con experiencia en la **COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS Y/O INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR**, a participar en el procedimiento de adjudicación identificado con el número PROC.ADJ/2023/185, con el objeto de celebrar Contrato de compra-venta con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante fallo de fecha 28 de junio de 2023, dictado dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** No. PROC.ADJ/2023/185, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 42, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DECLARACIONES

1.- DE "EL CONTRATANTE"

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



CTO/2023/185

Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944.**

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102, 103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con "EL PROVEEDOR", por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicoténcatl Islas, Director de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la compra-venta objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE.**

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha 07 de junio de

Página 2 de 11



CTO/2023/185

2023, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio 2023, conforme a la partida presupuestal **4.4.1.3 "Ayuda en Materia de Salud"**.

2.- DE "EL PROVEEDOR"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

2.1. Que, **PRODUCTOS FARMACEUTICOS LIVAN S.A. DE C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del instrumento notarial número siete mil doscientos sesenta y uno (7,261), volumen ciento nueve (109), de fecha siete de mayo de dos mil veinte, Escritura Pública de Constitución redactada por la Maestra en derecho Yavne Juárez Aguilar, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Ocho de la Ciudad de Puebla; que su objeto social consiste en la *"comercialización, venta, distribución, alquiler y representación de todo tipo de suministros hospitalarios, instrumental quirúrgico y médico, implantes desechables, fungibles, ortopedia y cualquier otro material clínico y mobiliario, así como sistemas de electromedicina, sistemas de esterilización y trasplante"*.

2.2. Que, la C. **MARIA DEL ROSARIO ESTEBAN ESPINOZA**, acredita su personalidad como Administrador Único de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS LIVAN S.A. DE C.V.**, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del instrumento notarial número noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y dos (96,482), volumen mil cuatrocientos cuarenta y dos (1442), de fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte, Acta de Asamblea General protocolizada por el Licenciado Mario Alberto Montero Rosano, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Cholula; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo la venta de los bienes solicitados por **"EL CONTRATANTE"**, habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

2.4. Que, la empresa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **PFL2005079A7** y su actividad económica consiste en comercio al por menor de aparatos ortopédicos.

2.5.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **CALLE 3 SUR, No. 10949, COL. LOMA BELLA, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72490.**

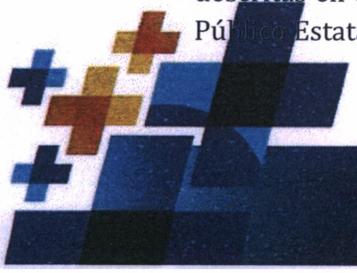
2.6. Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impida suscribir el presente Contrato.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



P.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico radica en la **ADQUISICIÓN DE APARATOS AUDITIVOS PARA ENTREGAR APOYOS OTORGADOS POR EL DIF MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

SEGUNDA. DEL IMPORTE A PAGAR.

"LAS PARTES" acuerdan que el importe de este contrato de compra-venta, asciende a la cantidad de \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$38,400.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$278,400.00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
80	PZA	AMPLIFICADOR DE AUDICIÓN HA50 CON 3 TAPONES DIFERENTE MEDIDA, 2 PILAS BOTÓN, CAJA DE ALMACENAMIENTO E INSTRUCTIVO	\$3,000.00	\$240,000.00
			SUBTOTAL	\$240,000.00
			IVA	\$38,400.00
			TOTAL	\$278,400.00

TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

A través del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", el día 24 de julio de 2023, en el DIF Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, ubicado en calle Uranga No. 52, Barrio del calvario, C.P. 72000.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.



CTO/2023/185

"EL PROVEEDOR" tiene la obligación de comunicar a **"EL CONTRATANTE"** con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, el inicio de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que **"EL PROVEEDOR"** exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado a la entrega de los aparatos auditivos, y que estos se reciban a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

- a) **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de anticipo, toda vez que no se pacta anticipo alguno por lo que respecta al presente contrato.
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad dispensa a **"EL PROVEEDOR"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento de contrato, en virtud a que el pago se realizará hasta la entrega de los aparatos auditivos siempre y cuando se hayan recibido a entera satisfacción de la Unidad Responsable.
- c) **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *"Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común"*; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LAS PARTES ", convienen en este acto que **"EL CONTRATANTE"** realizará del pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la CUENTA y CLABE bancaria que designe **"EL PROVEEDOR"**.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

Página 5 de 11 2021-2024

CTO/2023/185

“EL CONTRATANTE” manifiesta que el monto de la compra-venta asciende a la cantidad de \$278,400.00 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido.

Para el cumplimiento de los párrafos anteriores, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que “EL CONTRATANTE” una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el precio por los bienes es fijo, y no podrá sufrir modificaciones por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “LAS PARTES” convienen que en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, “EL CONTRATANTE” aplicará como pena convencional el equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto total contratado por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

La penalización comenzara a surtir afectos a partir del día siguiente en que “EL PROVEEDOR” deba entregar los bienes y dicha entrega no se hubiese consumado.

De igual manera procederá la aplicación de penas convencionales en los siguientes casos:

- A) Atraso en el cumplimiento de la fecha estipulada para la entrega de los bienes.
- B) Entregar los bienes con diferentes características o calidad inferior a la pactada.

Para tal efecto, “EL CONTRATANTE” únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.

Página 6 de 11 2021-2024

CTO/2023/185

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada de los bienes, se especifica a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
80	PZA	AMPLIFICADOR DE AUDICIÓN HA50 CON 3 TAPONES DIFERENTE MEDIDA, 2 PILAS BOTÓN, CAJA DE ALMACENAMIENTO E INSTRUCTIVO

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.

DE "EL PROVEEDOR"

- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los aparatos auditivos el día 24 de julio de 2023, en el DIF Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, ubicado en la calle Uranga No. 52, Barrio del calvario, C.P. 72000, acorde a la descripción asentada en la cláusula novena del presente contrato.
- Responder por los posibles vicios ocultos que pudieran presentar los bienes objeto del presente contrato.
- Trasladar los aparatos auditivos bajo su absoluta responsabilidad
- Una vez que acredite la entrega de los bienes presentara la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y



TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

Página 7 de 11



Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

DE "EL CONTRATANTE"

- a) Designar al personal que se encargara de la recepción de los aparatos auditivos, objeto del presente contrato.
- b) "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los bienes, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- c) Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que designe para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

a) SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan "LAS PARTES". Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERÍA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CUAUTLANCINGO,
 PUEBLA.
 2021-2024





b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR", no entrega los bienes objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si "EL PROVEEDOR", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deba a su negligencia.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurran razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





[Handwritten signature]

DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones pactadas, por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL CONTRATANTE”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.



TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024





DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día 30 de junio de 2023 y fenece el día 24 de julio del 2023.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cautlancingo, Puebla, a 30 de junio del 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIA DEL ROSARIO ESTEBAN ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS FARMACEUTICOS LIVAN S.A. DE C.V.

TESTIGO



TESORERÍA
C. ROBERTO LOPEZ TEPOXTECATL
TESORERO MUNICIPAL
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

